

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2020-00238-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho para decidir de la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por la **IBAN YESID GARCÍA GARCÍA** contra **JHON ALEJANDRO JEREZ CHACÓN**.

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, se procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. para que el demandante en el término de cinco (5) días:

1. Aporte la demanda y sus anexos de manera que se permita la lectura normal de los documentos sin necesidad de edición del PDF o de estar girando el mismo de un lado a otro. Lo que dificulta el adecuado estudio del contenido. Preferiblemente sin hojas en blanco.
2. Indique, de qué forma obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegue en tal caso las evidencias correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8.
3. Aclare, por qué señala en el acápite de anexos que allega los relacionados como prueba como si se tratara de originales, si ésta fue presentada por correo electrónico. Y se reconoce tener en su poder el original del título base de la demanda.
4. Aclare la estimación de la cuantía porque sólo la pretensión primera supera el estimado de \$22'345.773.
5. Advertir que la facultad para actuar y demás elementos facultativos para el proceso. Se estudiarán cuando se aporte la demanda y soportes de forma organizada y apta para su lectura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo de la acción.

TERCERO: PRECISAR que el escrito aclaratorio y anexos – en razón de la emergencia sanitaria de orden nacional – sólo se recibirán mediante el correo electrónico institucional: j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **063**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **20 de agosto de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

**DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86966d4adc2557ee17fabaef0a5df633c69d8cb7b82972e3e443aff4514fbe3a**
Documento generado en 19/08/2020 07:41:29 a.m.